



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERÍAS DE DESCARGA DE LOS SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS EN LA MESA DE TRAMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. ALONDRA ALEJANDRA LIMÓN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
- 1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.**
- 1.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.**



CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.

- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERÍAS DE DESCARGA DE LOS SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS EN LA MESA DE TRAMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 1067.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, , **27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA A.D.-INVICDMX-017-2024**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUERENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/001500/2024**, DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"** HASTA POR UN MONTO DE **\$301,000.00 (TRECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II. **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, DE FECHA **DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **TREINTA Y TRES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA **C. ALONDRA ALEJANDRA LIMÓN SÁNCHEZ**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE**, DE FECHA **DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **TREINTA Y TRES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **BDI230616TE5**.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ELLA, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

**II.8** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE PASEO DE LOS JARDINES NÚMERO 80, DEPARTAMENTO 303, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04250, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

**II.9** QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: **SERVICIOS COMBINADOS DE APOYO EN INSTALACIONES Y OTROS TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES.**

**II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, MEDIANTE FOLIO: **ZFOVNNH-GED4RFO.**

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

**III.4** QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

**III.5** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERÍAS DE DESCARGA DE LOS SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS EN LA MESA DE TRAMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO MÍNIMO DE \$29,930.35 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 35/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$299,303.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO TÉCNICO, COMPROMETIÉNDOSE "LAS PARTES", A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL**



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

**PRESTADOR DEL SERVICIO** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ OTORGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA SERÁ DEL 14 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**QUINTA. - OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APPLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

**SÉPTIMA. - DEFICIENCIA DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX**  
**BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE, PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.**

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.**

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS**



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

**DÉCIMA QUINTA. - DEFICIENCIAS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANEXO TÉCNICO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAZ, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A**



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

**"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS.

C. ALONDRA/ALEJANDRA LIMÓN SÁNCHEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"TESTIGO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERÍAS DE DESCARGA DE LOS SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS EN LA MESA DE TRAMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/031/INVICDMX  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERÍAS DE DESCARGA DE LOS SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y  
AGUAS NEGRAS EN LA MESA DE TRAMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA"**

**ANEXO TÉCNICO**

**CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1. **TIPO DE SERVICIO**  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERÍAS DE DESCARGA DE LOS SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS EN LA MESA DE TRAMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA UBICADA CALLE ORIENTE 237 NO. 59 COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500 ALCALDÍA IZTACALCO.
2. **OBJETIVO**  
CORREGIR, ADECUAR Y SEPARAR LOS SISTEMAS DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS PARA EVITAR EL DESBORDAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, DERIVADO DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES DE ESTE AÑO, YA QUE HA OCASIONADO QUE TODO EL MECANISMO COLAPSE GENERANDO INUNDACIONES EN EL AUDITORIO DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.
3. **VIGENCIA DEL CONTRATO**  
DE LA FIRMA DE CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
4. **EJECUCIÓN DEL SERVICIO**  
DE LA FIRMA DE CONTRATO 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.
5. **UBICACIÓN**  
EL INMUEBLE QUE REQUIERE EL SERVICIO SE ENCUENTRA UBICADO EN:

NO.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA	CALLE ORIENTE 237 NO. 59 COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500

**6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	SERV.
1	LIMPIEZA DEL ÁREA DONDE SE VA A EFECTUAR EL SERVICIO	EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR UNA LIMPIEZA EN EL ÁREA ANTES DE COMENZAR CON LOS TRABAJOS PARA ELIMINAR TODOS LOS RESIDUOS DE AGUA QUE HAYAN QUEDADO Y RETIRAR TODA LA BASURA QUE SE ENCUENTRA ALREDEDOR DE CADA COLADERA A FIN DE EVITAR QUE LAS BAJADAS DE AGUA SE TAPEN NUEVAMENTE CON ESA BASURA.	1
2	LIMPIEZA EN 8 LÍNEAS DE DESAGÜE PLUVIAL	EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ INTRODUCIR DENTRO DE CADA TUBERÍA DE DESAGÜE LA MAGUERA DE LA MÁQUINA HIDRO LAVADORA CON UN JUEGO DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS. PONDRÁ EN MARCHA LA HIDRO LAVADORA Y DEBERÁ EMPUJAR LA MANGUERA HASTA QUE LLEGUE AL LUGAR DONDE ESTÁ EL ATASCO. APLICARÁ MOVIMIENTOS CIRCULARES PARA DESPLAZAR LAS HOJAS Y LOS RESIDUOS QUE SE HAN ACUMULADO EN LA TUBERÍA HASTA QUE EL BLOQUE SALGA DE LA BAJADA. POR ÚLTIMO, DEBERÁ SEGUIR ENJUAGANDO HASTA QUE EL AGUA DE LA TUBERÍA SALGA COMPLETAMENTE LIMPIA.	1



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/031/INVICDMX**

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	SERV.
3	LEVANTAMIENTO DE LOSETA EN ÁREA DE REGISTRO DE CANALES DE DESAGÜE	<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ COLOCAR UN TROZO DE CINTA AMERICANA EN EL CENTRO DE LA LOSETA A TRATAR, CON ELLO SE PODRÁ REALIZAR LOS CORTES CON EL RASCADOR ELÉCTRICO PARA JUNTAS, EVITANDO QUE SE DESTROCE LA SUPERFICIE DE FORMA DESCONTROLADA.</p> <p>DEBERÁ RETIRAR LA LOSETA EXISTENTE ENTRE LAS JUNTAS, CON EL RASCADOR PARA JUNTAS.</p> <p>ES IMPORTANTE QUE SE VACÍE LA JUNTA EXISTENTE EN CADA UNA DE LAS CUATRO ESQUINAS DE LAS LOSETAS DE ALREDEDOR, ASÍ CUANDO APLIQUE LA NUEVA JUNTA QUEDARÁ MÁS FIJA.</p> <p>CON UN MARTILLO Y UN CINCEL EN CASO DE QUE QUEDEN PEDAZOS DE LOSETA DEBERÁ RETIRARLOS, INICIANDO DESDE EL CENTRO HACIA LOS EXTREMOS.</p> <p>CON UNA ESPÁTULA, RETIRARÁ Y LIMPIARÁ LOS RESTOS DE UN MORTERO EN EL HUECO QUE HA QUEDADO, LIMPIANDO BIEN CON UN CEPILLO EL POLVILLO Y LA SUCIEDAD PEGADA.</p> <p>UNA VEZ QUE TERMINE CON LOS TRABAJOS DE CORRECCIÓN, ADECUACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE BAJADAS DE AGUA PLUVIAL Y AGUAS NEGRAS PROCEDERÁ A COLOCAR LOSETAS NUEVAS.</p> <p>CON UNA LLANA DENTADA, APLICARÁ MORTERO ADHESIVO ESPECIAL PARA LOSETAS A LA PIEZA NUEVA, LA DEBERÁ ADHERIR Y PEGARÁ AL PISO HASTA QUE QUEDA FIJADA EXACTAMENTE DONDE SE DESEA. (LA LOSETA NUEVA DEBERÁ PARECERSE A LA LOSETA EXISTENTE).</p> <p>ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA LOSETA QUEDA BIEN ALINEADA.</p> <p>SE DEBE DEJAR SECAR LIGERAMENTE Y APLICARÁ LA PASTA PARA JUNTAS Y CON UN PAÑO HÚMEDO O ESPONJA, QUITARÁ LOS RESTOS DE PASTA DEJANDO LA SUPERFICIE TOTALMENTE LIMPIA.</p>	1
4	INSTALACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE DESAGÜE PLUVIAL	<p>ANTES DE COMENZAR CON LA INSTALACIÓN EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS DEL EDIFICIO, PREVER LA UBICACIÓN DE LAS BAJADAS SEGÚN LA CANTIDAD DE AGUA DE LLUVIA QUE SE ESPERA RECOLECTAR Y DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE EXISTA EL SUFICIENTE ESPACIO PARA LOS TUBOS Y LAS CONEXIONES.</p> <p>LAS BAJADAS DE AGUA PLUVIAL DEBERÁN SER RESISTENTES A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTREMAS. ADEMÁS, ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS TUBOS Y LOS ACCESORIOS SEAN COMPATIBLES CON EL MATERIAL DEL TECHO Y SE ADAPTEN A LAS CONDICIONES DEL EDIFICIO.</p> <p>LOS TUBOS DE LAS BAJADAS DE AGUA PLUVIAL DEBERÁN INSTALARSE DESDE LA SALIDA DEL TECHO HASTA LA UBICACIÓN DEL DESAGÜE. CON UN TALADRO DEBERÁ FIJAR LOS TUBOS AL EDIFICIO CON SOPORTES, ASEGURÁNDOSE DE QUE QUEDEN LIGERAMENTE INCLINADOS HACIA EL DESAGÜE PARA GARANTIZAR UN FLUJO CONSTANTE DE AGUA.</p> <p>A CONTINUACIÓN, DEBERÁ INSTALAR LAS CONEXIONES EN LAS BAJADAS DE AGUA YA QUE SON ESENCIALES PARA UN BUEN DRENAJE DE AGUA. ES NECESARIO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPORCIONE SUFICIENTES CONEXIONES PARA EVITAR CUELLOS DE BOTELLA Y DEBERÁN ESTAR BIEN AJUSTADAS Y SELLADAS.</p> <p>FINALMENTE, ANTES DE TERMINAR LA INSTALACIÓN SE DEBERÁN REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE LAS BAJADAS FUNCIONAN ADECUADAMENTE Y PROCEDERÁ AL SIGUIENTE PASO DE RECONECTARLA EN UN PUNTO ESPECÍFICO.</p>	1



CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/031/INVICDMX

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	SERV.
5	RECONEXIÓN DE LÍNEA DE DESAGÜE PLUVIAL CERCA DE LA ENTRADA DEL AUDITORIO	UNA VEZ QUE SE EFECTUÓ LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DESAGÜE, ESTA SE DEBERÁ RECONECTAR CERCA DE LA ENTRADA DEL AUDITORIO PARA QUE NO SIGA OCURRIENDO LA PROBLEMÁTICA DE QUE LA BAJADA PLUVIAL SE JUNTE CON LA BAJADA DE AGUAS NEGRAS.	1
6	COLOCACIÓN DE COLADERAS CON CÚPULA EN LAS LÍNEAS DE DESAGÜE PLUVIAL	EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ RETIRAR LA CÚPULA Y EL ANILLO DE LA COLADERA, DESENROSCANDO LOS TORNILLOS HEXAGONALES. COLOCARÁ LA COLADERA SOBRE LA LOSA Y VERIFICARÁ LA POSICIÓN NIVELADA Y USARÁ HILO REVENTON PARA QUEDAR A NIVEL DE PISO TERMINADO. SE RECOMIENDA FIJAR EL ANILLO DE LA COLADERA SOLDÁNDOLA EN LA ESTRUCTURA ANTES DE COLOCAR EL FIRME. INSERTARÁ LA ABRAZADERA Y CONECTARÁ EL EMPAQUE DE NEOPRENO EN LA SALIDA DE LA COLADERA Y CONECTARÁ EL TUBO DE PVC QUE CONDUCIRÁ A LA RED SANITARIA AL EXTREMO DE LA JUNTA DE NEOPRENO. COLOCARÁ EL ANILLO DE LA JUNTA CON LAS ABRAZADERAS Y APRETARÁ LOS TORNILLOS. POR ÚLTIMO, DEBERÁ APLICAR IMPERMEABILIZANTE CUBRIENDO EL BORDE INTERNO DE LA COLADERA Y POSTERIORMENTE COLOCARÁ LOS TORNILLOS PARA FIJAR EL ANILLO. DEBERÁ LIMPIAR Y SE ASEGURARÁ DE QUE LOS REBOSES ESTÉN LIBRES DE OBSTRUCCIONES Y COLOCARÁ LA CÚPULA GIRÁNDOLA PARA FIJAR. INSTALÁNDOLA HACIA ARRIBA PARA EL CORRECTO DRENADO DE AGUA PLUVIAL.	1
7	LIMPIEZA Y LEVANTAMIENTO DE ESCOMBRO EN EL ÁREA DEL TRABAJO	DEBERÁ LIMPIAR LAS ÁREAS DE TRABAJO AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO Y RETIRAR DEL LUGAR LOS DESECHOS GENERADOS.	1

7. ACCIONES A SEGUIR

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SERVICIO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HORAS EN LA MESA DE TRÁMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUMINISTRARÁ EL MATERIAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TOMARÁ FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO INICIAL, DURANTE Y FINAL DE CADA TRABAJO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/031/INVICDMX**

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LÍNEA DE VIDA, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM017-STPS-2008 Y NOM-009-STPS-2011, ASIMISMO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155); GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARÍA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRARAN EN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; MISMA QUE DEBERÁ SERÁ REMITIDA AL PERSONAL DE VIGILANCIA.
- EL PERSONAL DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ PORTAR GAFETE O CREDENCIAL DE LA EMPRESA DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EL PERSONAL DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A LA ENTRADA Y SALIDA DE **“EL INSTITUTO”**.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS, REPORTANDO LO CONDUCENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE ESCRITO Y FOTOGRÁFICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS.

**7.1 ENTREGA DE REPORTE**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR LOS REPORTES DEL INMUEBLE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

CADA REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO DEBERÁ CONTENER:

- CONSTANCIA DE SERVICIO.
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL “ANTES”, “DURANTE” Y “DESPUÉS”.

**8. POLÍTICAS DE SERVICIO**

**8.1 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** REALIZARÁ EL SERVICIO EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

**8.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ANTERIORMENTE CITADA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SERÁ REVISADO AL INICIO DEL SERVICIO.

**8.3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE SE LIBERE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

**9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/031/INVICDMX**

**10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO**

**10.1 LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.**

**10.2 EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

**11. AUTORIZACIONES**

EN EL CASO EN QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENVIÉ ALGUNA SOLICITUD O SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LAS AUTORIZACIONES DEBERÁN SER EXPRESAMENTE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

**12. PENAS CONVENCIONALES**

**12.1 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES POR UN IMPORTE DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) EQUIVALENTE A LO ESTIPULADO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

**13. FORMA DE PAGO**

LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTE SERVICIO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE HARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AUTORIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE INSTITUTO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/031/INVICDMX  
BLANCHEZ DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V.**

**ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CS/031/INVICDMX**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LAS TUBERÍAS DE DESCARGA DE LOS SISTEMAS DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS EN LA MESA DE TRAMITE IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA"**

PARTIDA PRESUPUESTAL 3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"

MONTO MÍNIMO: \$29,930.35 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 35/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: \$299,303.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 55/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONS.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	LIMPIEZA DEL ÁREA DONDE SE VA A EFECTUAR EL SERVICIO	SERVICIO	1	\$8,906.64	\$1,425.06	\$10,331.70
2	LIMPIEZA EN 8 LÍNEAS DE DESAGÜE PLUVIAL	SERVICIO	1	\$89,941.20	\$14,390.59	\$104,331.79
3	LEVANTAMIENTO DE LOSETA EN ÁREA DE REGISTRO DE CANALES DE DESAGÜE	SERVICIO	1	\$5,458.26	\$873.32	\$6,331.58
4	INSTALACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE DESAGÜE PLUVIAL	SERVICIO	1	\$128,520.10	\$20,563.22	\$149,083.32
5	RECONEXIÓN DE LÍNEA DE DESAGÜE PLUVIAL CERCA DE LA ENTRADA DEL AUDITORIO	SERVICIO	1	\$5,415.14	\$866.42	\$6,281.56
6	COLOCACIÓN DE COLADERAS CON CÚPULA EN LAS LÍNEAS DE DESAGÜE PLUVIAL	SERVICIO	1	\$10,450.81	\$1,672.13	\$12,122.94
7	LIMPIEZA Y LEVANTAMIENTO DE ESCOMBRO EN EL ÁREA PDEL TRABAJO	SERVICIO	1	\$9,328.15	\$1,492.50	\$10,820.65
<b>TOTAL</b>				<b>\$258,020.30</b>	<b>\$41,283.25</b>	<b>\$299,303.55</b>

*[Handwritten signature and initials]*